



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

VISTO el proyecto de Convenio Marco de Cooperación presentado por el Departamento de Química, entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (Argentina) y la Universidad de Antioquía (Medellín - Colombia); y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene por objeto establecer las bases de una mutua cooperación entre las instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco.

Que la cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes así como desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación y extensión, entre otras acciones.

Que se ha realizado al respecto un informe del ViceDecano y, luego de constituirse el Consejo Directivo en comisión, se ha abordado y analizado el Proyecto en tratamiento sobre tablas.

Que el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nro. 6890 no hace objeciones al respecto no obstante, atento al plazo de duración, deberá ser autorizado por el Consejo de Educación Superior y oportunamente requerirse la intervención de los organismos competentes del Ministerio de Educación y de Relaciones Exteriores.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.


Mgr. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dr. Marcelo Raúl FAGIANO
Vicedecano Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Elevar para su tratamiento al Consejo Superior la propuesta del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (Córdoba- Argentina) y la Universidad de Antioquía (Medellín-Colombia), según se detalla en ANEXO de la presente.

ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RESOLUCION Nro.: 270


Mg. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dr. Marcelo Raúl FAGIANO
Vicedecano Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DE 2012 ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (MEDELLIN- COLOMBIA) Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO (CÓRDOBA- ARGENTINA)**

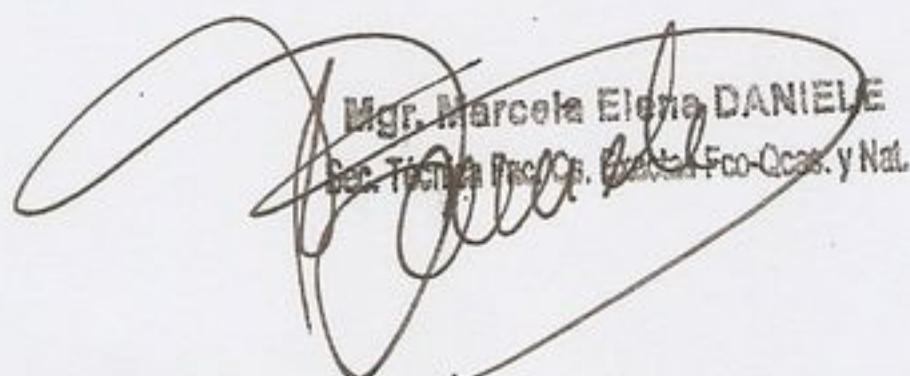
Entre LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en cuyo nombre y representación actúa en su condición de Rector ALBERTO URIBE CORREA, con cédula de ciudadanía 8.346.555, facultado por el Acuerdo Superior 095 de 1996, en adelante LA UDEA, de una parte y de otra LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, en cuyo nombre y representación actúa MARCELO RUIZ, con documento de identidad D.N.I. 20.325.544, en su calidad de Rector, en adelante LA UNRC acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Colombia, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

2. Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, Argentina, fue creada por Ley Nacional No 19020 del 1 de mayo de 1971, y es una entidad de derecho público que desarrolla su acción dentro del régimen de autonomía y autarquía que le concede la legislación vigente. Dicta y modifica su estatuto, dispone de su patrimonio y lo administra, confecciona su presupuesto, tiene el pleno gobierno de los estudios que en ella se cursan, elige sus autoridades, nombra y remueve sus profesores y personal de todos los órdenes y jerarquías, con arreglo a su estatuto y sus reglamentaciones.

Que su función esencial es el desarrollo y difusión de la cultura en todas sus formas a través de la enseñanza superior a nivel de grado y posgrado, la investigación científica, y la preparación técnica y la formación profesional y la elevación del nivel ético y estético. Su actividad se orienta hacia el esclarecimiento de los grandes

problemas humanos, preferentemente los de la vida nacional y en modo especial los de la región de Río Cuarto. Forma y capacita profesionales y técnicos a través


Mgr. Marcela Elena DANIELE
Dep. Técnica Fco. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dr. Marcelo Raúl FAGIANO
Vicedecano Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



de un proceso educativo que privilegia a los estudiantes su criterio de análisis propio y las cualidades que lo habilitan para actuar con idoneidad social e intelectual

en su profesión, tanto en su actividad pública como privada, orientada primordialmente por los valores de la sociedad social.

3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de Investigación y posgrado, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

PRIMERA. Objeto. Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración. La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes. Los de pregrado pagarán las tasas de matrícula en la institución de origen y tendrán exención de la misma en la institución de destino. Las tasas de los estudiantes de posgrado serán definidas para cada caso en particular tanto en la institución de origen como en la de destino.
6. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas,


Mgr. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dr. Marcelo Raúl FAGIANO
Vicedecano Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.

7. Capacitar docentes y otros funcionarios o empleados, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.

8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.

9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Institución en que ella se realice.

TERCERA. Actas Adicionales. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos el desarrollo de la actividad respectiva.

Parágrafo 2. Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por los siguientes contactos o quien haga sus veces:


Mrs. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dr. Marcelo Raúl FAGIANO
Vicedecano Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



270

CONTACTO EN LA UDEA:

Luis Javier Garcés Trujillo
Cédula de ciudadanía: 71675570
Director del Instituto de Química
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Dirección: calle 67 No. 53 - 108
Teléfono: 2195651
Correo electrónico: garcesluis8@gmail.com

CONTACTO EN LA UNRC:

Héctor Fernández
L.E. 7.962.125
Prof. Titular (DE)
Universidad Nacional de Río cuarto
Dirección: Enlace Rutas 8 y 36 – Km 601. 5800 Río Cuarto, Argentina
Teléfono: 54 358 467 6440
Correo electrónico: hfernandez@exa.unrc.edu.ar

QUINTA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.


SEXTA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

SÉPTIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.



Mgr. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



Dr. Marcelo Raúl FAGIANO
Vicedecano Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



OCTAVA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

La UDEA: Calle 67 número 53-108, Medellín, Colombia.

La UNRC: Ruta Nacional N°36 – Km 601 C. P. 5800, Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, Argentina.

DÉCIMA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes en dos copias originales.

En constancia, se firma a los-----en Medellín -----
---- y en Río Cuarto a los-----

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

MARCELO RUIZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO


Mgr. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dr. Marcelo Raúl FAGIANO
Vicedecano Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.